

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 098-2022-MDP/A

Pimentel, 04 de mayo 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 038-2022-MDP-GIDUR/VEST, de fecha 01 de abril 2022, presentado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 442-2022-MDP/GAJ, de fecha 18 de abril 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20.6 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 038-2022-MDP-GIDUR/VEST, de fecha 01 de abril 2022, presentado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala en el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en el artículo 16 refiere que el procedimiento de Habilitación Urbana contempla dos etapas:

a) Aprobación del Proyecto:

Para los procedimientos administrativos de <u>otorgamiento de Licencias de</u> <u>Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital</u>, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú CAP.
- c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú CIP.
- d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

Según el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, capitulo II, Art.11, numeral 11.1, la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas tiene las siguientes funciones: Verificar, revisar, evaluar y dictaminar que los proyectos cumplan con las disposiciones urbanísticas que regulan el predio respectivo, las que se señalan en el dictamen correspondiente. La verificación es efectuada por los membros de la Comisión Técnica que asistan a la respectiva sesión. La sesión se prolonga el tiempo sea necesario dentro del día en que fue convocada, a fin que los asistentes revisen los proyectos materia de evaluación.

según el Decreto Supremo Nº029-2019-VIVIENDA, capitulo II, Art.13.



mesadepartes@munipimentel.gob.pe



Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Numeral 13.4. Los dictámenes de la Comisión Técnica para Habilitaciones Urbanas y/o edificaciones, se emiten por mayoría simple de los delegados asistentes, en los siguientes términos:

<u>Conforme</u>: Cuando el anteproyecto en consulta o el proyecto cumplen con las normas urbanísticas y/o de edificaciones vigentes.

No Conforme: Cuando el anteproyecto en consulta o el proyecto incumplen alguna norma urbanística y/o de edificaciones vigentes y cuya subsanación implica necesariamente modificaciones.

Conforme con Observaciones: Cuando el proyecto cumple con las normas urbanísticas y/o de edificaciones vigentes; sin embargo, presenta observaciones subsanables relacionadas a la representación gráfica de los planos. El expediente continúa con la evaluación de especialidades, sin perjuicio que la observación sea subsanada dentro del plazo previsto en el procedimiento. Para la emisión de la Licencia de Edificación Temporal en las modalidades C y D, regulada en el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, se requiere la subsanación de las observaciones gráficas.

Una vez aprobado el expediente de habilitación urbana se emite la resolución de licencia correspondiente.

b) Recepción de las obras:

Concluidas las obras de habilitación urbana, el administrado solicita la recepción de las mismas, para lo cual presenta ante la Municipalidad respectiva los requisitos previstos a ley, esta recepción puede ser:

Recepción de Obras sin variaciones:

Dentro de un plazo de diez (10) días hábiles la Municipalidad debe:

- a) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas emitiendo el informe respectivo.
- b) Verificar que las obras ejecutadas correspondan al plano de trazado y lotización de la Licencia de Habilitación Urbana otorgada.

Recepción de Obras con variaciones:

Para los casos en los que existan modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana; salvo que por razones de rectificación de áreas y linderos se reduzcan las áreas materia de los aportes, pero se respeten los porcentajes aplicables, la Municipalidad dentro de un plazo de a diez (10) días hábiles debe:

- a) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas, a fin de constatar que dichas obras corresponden a los planos de replanteo presentados.
- b) Realizar la verificación de las modificaciones ejecutadas.
- c) Emitir el informe respectivo.

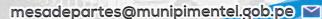
Una vez efectuada la inspección in situ de las obras ejecutadas se procede a levantar un acta de recepción de habilitación urbana y posteriormente la resolución respectiva.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 079-2022-MDP/A, se me designa en el Cargo de Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS CONFIANZA, teniendo en cuenta los plazos











Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

establecidos conforme a ley y expedientes pendientes por continuar con el trámite de recepción de obras de habilitaciones urbanas, solicito la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACIONES URBANAS, que quedaría conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
ING. VICTOR EDUARDO SANCHEZ TORRES	PRESIDENTE
ARQ. LEONOR VANESSA PLAZA SALAZAR	MIEMBRO
ING. ROBERTO YOCTUN RIOS	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTES	
ARQ. LUIS GUILLERMO CHAMBERGO CLAPES	PRESIDENTE
ARQ. JESSY LOAYZA CUSMA	MIEMBRO
BACH. ARQ. LUIS ADRIAN TELLO VASQUEZ	MIEMBRO

Debiendo designarse, mediante Resolución de Alcaldía el Comité de Recepción de Obra de habilitaciones urbanas.

Que, mediante I Informe Legal N° 442-2022-MDP/GAJ, de fecha 18 de abril 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la autonomía administrativa con la que cuenta los gobiernos locales permite dentro del marco legal modificar sus actos administrativos, cuando estos cuenta con debida motivación y dentro de un procedimiento regular previamente establecido; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2022-MDP/A se designa en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural al Ing. Víctor Eduardo Sánchez Torres, motivo por el cual resulta viable la modificación requerida y sugiriendo la siguiente conformación:

MIEMBROS TITULARES		
ING. VÍCTOR EDUARDO SÁNCHEZ TORRES	PRESIDENTE	
ARQ. LEONOR VANESSA PLAZA SALAZAR	MIEMBRO	
ING. ROBERTO YOCTUN RÍO	MIEMBRO	

MIEMBROS SU	JPLENTES
ARQ. LUIS GUILLERMO CHAMBERGO CLAPES	PRESIDENTE
ARQ. JESSY LOAYZA CUSMA	MIEMBRO
A SACH. ARQ. LUIS ADRIÁN TELLO VÁSQUEZ	MIEMBRO
E C	





Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la modificación de la resolución de alcaldía que designa al comité de recepción de obras de habilitaciones urbanas conforme a lo expresado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N° 038-2022-GIDUR/MDP/VEST, de fecha 01 de abril 2022; asimismo, recomienda derivar el expediente administrativo a secretaria general para que proyecte el acto resolutivo previa aprobación del titular del pliego;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIONES URBANAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL EN SU INFORME N° 038-2022-GIDUR/MDP/VEST, DE FECHA 01 DE ABRIL 2022:

MIEMBROS TITULA	ARES
ING. VÍCTOR EDUARDO SÁNCHEZ TORRES	PRESIDENTE
ARQ. LEONOR VANESSA PLAZA SALAZAR	MIEMBRO
ING. ROBERTO YOCTUN RÍO	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLEI	NTES
ARQ. LUIS GUILLERMO CHAMBERGO CLAPES	PRESIDENTE
ARQ. JESSY LOAYZA CUSMA	MIEMBRO
BACH. ARQ. LUIS ADRIÁN TELLO VÁSQUEZ	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINIENTEI

José Palacios Pinglo

